

OTORGA NUEVO PLAZO DE VIGENCIA A CERTIFICADO DE
SUBSIDIO HABITACIONAL, REGULADO POR EL D.S. N° 40, (V. Y U.),
DE 2004./

13 NOV 2017

SANTIAGO,

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

RESOLUCION EXENTA N°

013128

VISTO:

El D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, que reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional, en relación con el artículo 75 del D.S. N° 1, (V. y U.), de 2011, cuyo inciso segundo mantiene vigentes las normas del D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, para los llamados y actuaciones efectuadas conforme a ese Decreto hasta su total extinción; el artículo tercero del D.S. N° 164, (V. y U.), de 2008, que faculta al Ministro de Vivienda y Urbanismo para disponer nuevo plazo de vigencia de Certificados de Subsidio Habitacional, en las condiciones que señala dicho Decreto; y,

CONSIDERANDO:

- a) Que doña Arlette Evelyn Yáñez Rivetti, Cédula de Identidad N° 13.431.239-4 fue beneficiada con el subsidio regulado por el D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, que Reglamenta el Sistema de Subsidio Habitacional, conforme se señala en Certificado de Subsidio Habitacional Serie A-2006 F01-04646, de junio de 2006, que establece las condiciones de aplicación del subsidio y permite el cobro del subsidio referido entre el 1 de julio de 2006 y el 31 de marzo de 2008.
- b) Que el pago del subsidio habitacional señalado no se ha realizado a la beneficiaria.
- c) Que mediante Oficio N° 7.716, de fecha 23 de junio de 2017, el Subdirector de Operaciones Habitacionales SERVIU Metropolitano, solicitó otorgar nuevo plazo de vigencia de 180 días al Certificado de Subsidio Habitacional singularizado en el considerando a), en atención a que el cónyuge de la beneficiaria, Jaime Romelio Castañeda Huerta, Cédula de Identidad N° 12.269.309-0 compró una vivienda dentro del período de vigencia del subsidio, la que se ubica en Calle Palena N° 829, Población Robert Kennedy, comuna de Estación Central, y se encuentra debidamente inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago a fojas 1208, N° 1998, del Registro de Propiedad del año 2008.
- d) Que el certificado de subsidio habitacional referido puede ser aplicado en la compra de la vivienda señalada en el considerando anterior, ya que se cumple con las condiciones de aplicación del subsidio.
- e) Que en la especie, existen razones calificadas que fundamentan otorgar un nuevo plazo de vigencia al Certificado de Subsidio Habitacional, conforme al Oficio señalado en el considerando c), y sus antecedentes de respaldo, con el objeto de autorizar el pago del beneficio cuya tramitación se encuentra pendiente.
- f) Que el artículo tercero del D.S. N° 164, (V. y U.), de 2008, faculta al Ministro de Vivienda y Urbanismo, para que en casos calificados, mediante resoluciones fundadas, otorgue nuevo plazo de vigencia hasta por 180 días, a Certificados de Subsidio Habitacional regulados por el D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004, que no hubieren podido ser presentados a cobro en los plazos señalados en dicho decreto, razón por la que dicto la siguiente



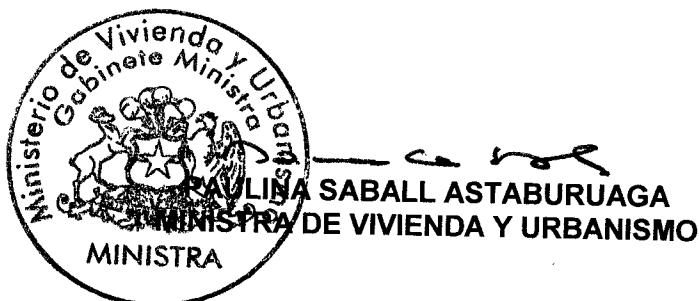
RESOLUCION:

1°.- Otórgase nuevo plazo de vigencia de 180 días contados desde la fecha de la presente Resolución, al Certificado de Subsidio Habitacional Serie A-2006 F01-04646, emitido en favor de doña Arlette Evelyn Yáñez Rivetti, Cédula de Identidad N° 13.431.239-4, regulado por el D.S. N° 40, (V. y U.), de 2004.

2°.- Durante el nuevo plazo de vigencia otorgado conforme a lo dispuesto en la presente Resolución, el Certificado de Subsidio mantendrá los requisitos y condiciones establecidos en éste, en lo que resulte pertinente.

3°.- Transcríbese la presente Resolución al SERVIU Metropolitano, para su cumplimiento e información a la beneficiaria a que alude esta Resolución.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

**TRANSCRIBIR A:**

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU METROPOLITANO
- SEREMI METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO
- S.I.A.C.
- DPH.
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO


IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
 SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

